

Agregados - en guarnicion -
en campaña - Medio sueldo -

Tomos razon Republica Peruana = Palacio del Gobierno en
25. de Agosto la Capital de Lima a 18 de Agosto de 1826. = 70

Al Sr. Ministro de Estado, en el ^{+ despacho} ~~departamento~~
de Haya da = Sr. Ministro = S. E. el Vice Pre-
sidente del Consejo de Gobierno se ha servido pro-
ver con esta fha el Decreto siguiente = Visto
este expediente: se declara que los oficiales
agregados a los cuerpos del Ejercito, tanto en guarni-
cion como en Campaña gozan el medio sueldo que se
les ha señalado, desde el cinco de Julio ultimo en ade-
lante; sin que sufran descuento por las pagas
que hubiesen percibido con ~~esta~~ anterioridad. Conmu-
niquese a quienes corresponda = Fuego el honor de
transcribirlo a V. S. en su consue-^{to} y fines convenientes.
Dios que a V. S. = S. M. = José Mercedes Pastaneda =
Lima Agosto 19. de 1826 = Tomos razon en la fonda
duxia fral de cuentas, Ferreteria fral fornisania del
Ejercito de Colombia, y del Perú = Casaca



O. L. 146-2463

OL 146-2503

MH-00146

CA3 53

DOC 392

Fol. 1

99.